



LA ASISTENCIA FINANCIERA A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN

El objetivo de los mecanismos de asistencia financiera europeos es proteger la estabilidad financiera de la Unión y de la zona del euro, pues las dificultades financieras en un Estado miembro pueden tener repercusiones significativas en la estabilidad macrofinanciera de otros Estados miembros. La asistencia financiera está vinculada a la condicionalidad macroeconómica (se trata de un crédito y no de una transferencia presupuestaria), a fin de garantizar que los Estados miembros receptores de la ayuda apliquen las reformas presupuestarias, económicas, estructurales y de supervisión necesarias. Las reformas se acuerdan y se definen en documentos específicos (memorandos de entendimiento) que se publican en el sitio web de la [Comisión](#) y, cuando procede, en el del [Mecanismo Europeo de Estabilidad](#).

MARCO JURÍDICO PRIMARIO

- Artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE)
- Artículos 2 a 5, 119 a 144 y 282 a 284 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)
- Protocolos 4, 12, 13 y 14 anejos al TFUE.

OBJETIVOS

Los mecanismos para facilitar asistencia financiera a los Estados miembros están concebidos para proteger la estabilidad financiera de la Unión y de la zona del euro. Constituyen elementos fundamentales para un marco económico y de gobernanza más fuerte con vistas a la unión económica y monetaria ([2.6.4](#)).

RESULTADOS

A. En mayo de 2010, los Estados miembros de la Unión constituyeron un mecanismo temporal de estabilización a fin de proteger su estabilidad financiera en el contexto de la crisis de deuda soberana. Incluye los dos programas de préstamos siguientes:

1. El Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera ([MEEF](#))

En el marco del [MEEF](#), la Comisión puede contraer empréstitos por un total de 60 000 millones de euros en los mercados financieros en nombre de la Unión con una garantía



implícita del presupuesto de la UE. El MEEF puede facilitar asistencia a todos los Estados miembros de la Unión.

Este mecanismo se ha activado para [Irlanda, Portugal y Grecia](#) (como financiación puente).

Desde la creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), el MEEF sigue en vigor a fin de hacer frente, en especial, a situaciones excepcionales en las que su utilización sea necesaria por motivos prácticos, financieros o de procedimiento, en general antes de la asistencia financiera del MEDE o junto a esta.

2. La Facilidad Europea de Estabilización Financiera ([FEEF](#))

La FEEF, que crearon los Estados miembros de la zona del euro como mecanismo temporal, dispone de una capacidad efectiva de concesión de préstamos de 440 000 millones de euros. Los préstamos están financiados por los bonos de la FEEF y otros instrumentos de deuda en los mercados financieros, y están garantizados por los accionistas (los Estados miembros de la zona del euro).

La facilidad se activó para Irlanda, Portugal y Grecia. Desde la creación del MEDE, la FEEF ha dejado de ofrecer asistencia financiera.

B. En octubre de 2012 se creó un mecanismo de ayuda primario en forma de Mecanismo Europeo de Estabilidad ([MEDE](#)), que se constituyó mediante un [tratado intergubernamental](#) (es decir, fuera del marco jurídico de la Unión).

El MEDE es actualmente el único instrumento permanente de [asistencia financiera](#) para los Estados miembros de la zona del euro. Su capacidad efectiva de concesión de préstamos es de 500 000 millones de euros. Los préstamos están financiados por los empréstitos del MEDE en los mercados financieros y están garantizados por los accionistas (los Estados miembros de la zona del euro).

El MEDE ha facilitado asistencia financiera a [España, Chipre y Grecia](#). La Comisión y el MEDE han fijado procedimientos detallados para su [relación de trabajo](#) a la hora de prestar asistencia a los Estados miembros de la zona del euro.

C. El [6 de diciembre de 2017](#), la Comisión presentó una propuesta para transformar el MEDE en un Fondo Monetario Europeo ([FME](#)).

Este nuevo organismo estaría integrado en el marco jurídico de la Unión y, al mismo tiempo, mantendría la esencia de las estructuras institucionales y financieras del MEDE. Asimismo, el FME proporcionaría el mecanismo de protección común para el Fondo Único de Resolución (FUR) como parte de la unión bancaria. En marzo de 2019, el Parlamento aprobó una [resolución](#) sobre la propuesta de la Comisión. En mayo de 2013 entró en vigor el paquete de dos medidas, que consta de los Reglamentos (UE) [n.º 472/2013](#) y [n.º 473/2013](#), de aplicación a los Estados miembros cuya moneda es el euro. Es uno de los elementos constitutivos de un marco económico y de gobernanza más fuerte dentro de la UEM.

En concreto, el Reglamento (UE) n.º 472/2013 refuerza los procedimientos de seguimiento y supervisión de los Estados miembros que atraviesan o se enfrentan a dificultades graves en relación con la estabilidad financiera o la sostenibilidad de sus finanzas públicas.



En el marco de dicho reglamento, la Comisión puede decidir someter un Estado miembro a vigilancia reforzada en caso de que exista el riesgo de que sus dificultades en materia de estabilidad financiera se contagien al resto de la zona del euro. Un Estado miembro que solicite asistencia financiera tiene que preparar un proyecto de programa de ajuste macroeconómico de acuerdo con la Comisión (en coordinación con el BCE y, cuando proceda, con el FMI).

De esta manera, la asistencia financiera está vinculada a una condicionalidad macroeconómica, un conjunto de medidas destinadas a combatir las fuentes de inestabilidad. De este modo, se garantiza que los Estados miembros que reciban la asistencia emprendan las reformas necesarias en los ámbitos presupuestario, económico, estructural y de supervisión.

La asistencia financiera se desembolsa en tramos y, por ello, puede suspenderse si el Estado miembro beneficiario no cumple las obligaciones especificadas en el programa de ajuste.

D. El [mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos](#)

Desde febrero de 2002, el mecanismo de ayuda financiera a las balanzas de pagos ha estado disponible para los Estados miembros que no pertenecen a la zona del euro y que experimenten restricciones financieras exteriores o graves amenazas de sufrirlas.

Los préstamos adoptan habitualmente la forma de asistencia financiera a medio plazo, normalmente en cooperación con el FMI. La asistencia financiera está sujeta a la aplicación de políticas destinadas a solucionar problemas económicos subyacentes. Se ha prestado este tipo de asistencia financiera a [Hungría, Letonia y Rumanía](#).

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

Con la adopción del paquete de dos medidas, el Parlamento ha contribuido a crear un marco jurídico de la Unión para la mejora de la gobernanza económica en la zona del euro, en términos de vigilancia presupuestaria y también del procedimiento de toma de decisiones y de supervisión de los Estados miembros sometidos a un programa de ajuste macroeconómico.

Además, este paquete atribuye al Parlamento un papel de control más estricto, en el sentido de que la comisión competente puede invitar a las instituciones interesadas (la Comisión, el Consejo, el Eurogrupo, el BCE y el FMI) a que entablen diálogos económicos con el Parlamento. La comisión competente del Parlamento Europeo tiene derecho a ser informada en varios casos, es decir, en la preparación y la aplicación de un programa de ajuste macroeconómico.

En su resolución relativa a la propuesta de la Comisión de transformar el MEDE en un FME, el Parlamento proponía la creación de un protocolo para un memorando provisional de cooperación entre el MEDE y el Parlamento. Con el memorando se buscaría mejorar el diálogo interinstitucional entre el MEDE y el Parlamento, además de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas del MEDE.

[Cristina Dias](#)



